

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE FAMILIA EN ORALIDAD CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 80 Edificio Nemqueteba

LICENCIA JUDICIAL No.110013110023-2020-00045-00 Cuaderno No.1

Bogotá D.C.,	2 0 AGO 2020	
bogota b.c.,	L O AUU LULU	

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de Febrero de 2020 de lo que dolecía la demanda, por lo que se, RESUELVE:

- 1º . **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el Art. 90 del C. G. del P.
- 2º. **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.
- 3.- **INFORMAR** sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.

4.- Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA Juez

OTIFÍQUESE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ost

HOY: <u>2 1 AGO 2020</u> A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria